

1870 C-180

SOCIEDAD
ECONÓMICA
MATRITENSE.

VII. Conspoudeuac de
Sociedad n. 1

~~~~~

Desde que, con fecha 4 de diciembre de 1869, publicó la Sociedad Económica Matritense una circular dando cuenta del Programa de la Exposicion de clases obreras que proyectaba celebrarse en Lóndres el año actual de 1870, no ha tenido la fortuna de recibir directa ni indirectamente nuevas instrucciones, que den cabal idea de las circunstancias del proyectado concurso. Solo ha visto en los periódicos extranjeros del día 20 de abril un aviso, que coincide con el transmitido recientemente por el cónsul británico en Sevilla á la Sociedad Económica de la misma capital, en el que se previene, que el día 30 de abril termina el plazo para solicitar designacion de sitio en el edificio de la Exposicion; que desde 26 de mayo hasta el 25 de junio serán admitidos los objetos dirigiéndoles *To the honorary, secretaries of the Workmens International exhibition 1870, Agricultural Hall, Irlington, London*, y que el día 7 de julio se inaugurará el concurso.

Sensible es en alto grado que, por olvido ó cualquiera otra causa, por parte del Comité de Lóndres no se hayan participado sus acuerdos á nuestras autoridades, supuesto que no cabe dudar que estas se habrian apresurado, si no á proteger eficazmente á las clases obreras á quienes por primera vez se invita á un solemne concurso, á tenerlas al corriente, al menos, de cómo deben conducirse para tomar parte en una lucha tan noble y honrosa.

Posible es que las gestiones que la Sociedad Económica adopta para llegar á conocer las medidas acordadas sobre el asunto, si es que alguna existe despues del Pro-

*W. Bando de la Sociedad*

grama que dió á conocer en su citada circular de 4 de diciembre, sean mas felices que las que antes ha empleado, y, en ese caso, las publicará, si el Gobierno español ó el mismo Comité de Lóndres no se anticipan á su propósito; mas como los plazos conocidos ya sean por demás apremiantes, se cree en el caso de participar á los que han promovido la reunion de objetos ó se propongan ser expositores lo siguiente:

1.º Que esta Sociedad, tan pronto como tuvo noticia de la fijacion del plazo para pretender sitio, se dirigió á Lóndres, solicitando se designe el que se crea prudente para los expositores españoles.

2.º Que asimismo tiene pretendido del Excmo. Sr. Ministro de Estado la designacion de un funcionario diplomático residente en Lóndres, que vigile sobre los intereses de los expositores españoles y se ponga en correspondencia con la Sociedad.

3.º Que las Sociedades económicas del reino ó las demás corporaciones encargadas por las autoridades para promover la concurrencia, reúnan los objetos que se presenten y una vez calificados por ellas como dignos de figurar en el concurso, los ordenen, empaqueten y dirijan, si gustan, á Lóndres en los citados términos antes del 10 de junio, enviando á esta ciudad las notas descriptivas de los objetos á tenor de lo indicado en la circular de 4 de diciembre, para reducir las notas á una relacion general que se remitirá á Lóndres.

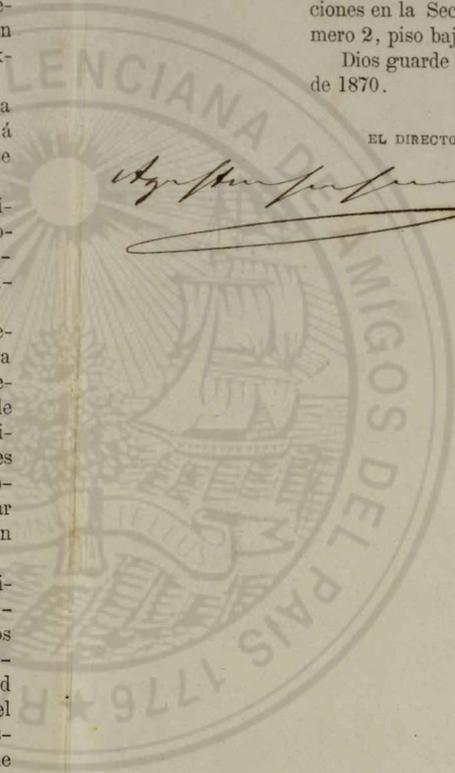
4.º Que á excepcion de los objetos pesados ó voluminosos, que de todas maneras deberán enviarse directamente á Lóndres desde las respectivas localidades, todos los demás podrán enviarse, siempre que gusten las corporaciones ó los particulares, al Secretario de la Sociedad Económica de Madrid, antes del 31 del actual, pagado el porte y con notas descriptivas de los objetos, á fin de disponer una remesa general y ordenada, entendiéndose que en el caso de no poderse proporcionar la sociedad recursos suficientes para suplir los gastos de envio y retorno, estos

gastos se entenderán á prorata entre los remitentes ó expositores, á cuyo efecto se marcará el peso ó volumen de los bultos de cada provincia, localidad ó individuo; segun como se hagan los envios á Madrid, ó las presentaciones en la Secretaría, sita en la Plaza de la Villa, número 2, piso bajo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1870.

EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO GENERAL,



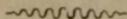
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*Mdo. H. Director de la Sociedad Economica de Valencia.*

SOCIEDAD

ECONÓMICA

MATRITENSE.



Tomada en consideracion por la Sociedad Económica Matritense una proposicion encaminada á inquirir los medios de proteger la produccion de lanas de España, á fin de que vivan y prosperen la industria y el comercio del reino sin que sean tributarios del extranjero, he de merecer de la bondad de V. A. que, como persona de reconocida competencia en estas materias bien por sí, bien aconsejándose de los ganaderos ó fabricantes que conozca y le merezcan completa fé y crédito, se sirva contestar dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicacion, al adjunto interrogatorio, con el fin de que presida todo el acierto posible en la patriótica iniciativa que se ha promovido.

Dios guarde á V. A. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1870.

EL DIRECTOR,

Agustin Pascual.

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan de Tro y Ortolano.

*Sr. Director de la Sociedad Económica de Valencia*

INTERROGATORIO SOBRE LOS MEDIOS DE PROTEGER LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LANAS DE ESPAÑA.

1.º ¿Cuáles son las principales causas de la decadencia de la ganadería lanar?

2.º ¿Se nota en la actualidad demanda de lanas españolas para las fábricas del reino y otros usos, ó estancamiento de ellas en poder de los productores?

3.º ¿Qué lanas se consumen con preferencia actualmente, en el mercado, las españolas ó las extranjeras?

4.º ¿Sí las extranjeras; en qué consisten las ventajas que las recomiendan al consumidor: la clase ó el precio?

5.º ¿El ganadero español en ciertas circunstancias, produce mas caro que el extranjero?

6.º ¿Podrá ser una de las causas de esto el sistema de crianza reducido al pasto, y por qué?

7.º ¿Ofrece algunos inconvenientes la crianza del ganado con el sistema exclusivo de pastos naturales?— En caso afirmativo ¿cómo deberian combatirse ó modificarse?

8.º ¿Satisfacen las necesidades ó la conveniencia de la ganadería lanar las vías pecuarias que existen?

9.º ¿Qué observaciones se han hecho en España acerca de las ventajas ó inconvenientes que tiene el sistema de estabulación respecto al ganado lanar?

10. En el supuesto de ser ventajoso el sistema de estabulación ¿cómo se estimulará?

11. Conocida la ventaja de los prados artificiales ¿pueden fácilmente destinarse á este cultivo tierras de labor ó eriales en ese país?

12. ¿Sería conveniente y justo recargar el impuesto

de introduccion sobre las lanas extranjeras para evitar la ruinosa competencia que se presume hacen á las españolas?

13. ¿Cabe sospechar que se abuse en la introduccion del derecho diferencial de bandera, y por qué medio se evitaria?

14. ¿En el estado actual de la ganadería deben atenderse con igual cuidado las razas productoras de lana y las de carnes?

15. ¿Cuál sería el modo mas equitativo de señalar el impuesto directo sobre esta riqueza? ¿Cuál el indirecto si se gravase el consumo de carnes?

16. ¿Por qué medios se facilitaria la conduccion ó paso de ganados desde los puntos de produccion á los de consumo?

Y todo lo demás que se estime conveniente al objeto de este interrogatorio. Madrid 3 de Marzo de 1870.

EL DIRECTOR,  
Agustín Pascual.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Juan de Tro y Ortolano.